



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO MARIANO AZUELA RIVERA"

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFICIO	CCJ/GDL/203A/2021
FECHA	20/08/2021
	Día Mes Año

De conformidad con lo acordado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se autorizó la siguiente contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA:

CONTRATACIÓN:	Mantenimiento preventivo de Salvaescaleras móvil
IMPORTE TOTAL:	\$ 11,391.20 (Once mil trescientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)
PRESTADOR DE SERVICIOS:	Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A de C.V.

Concepto	Precio mantenimiento	Precio por mantenimiento
Contratación del Mantenimiento preventivo de elevador móvil de orugas para escaleras (Salvaescaleras móvil) de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.	\$ 9,820.00	\$ 9,820.00
	SUBTOTAL	\$ 9,820.00
	IVA 16%	\$ 1,571.20
	TOTAL	\$ 11,391.20

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que a letra señala "**Capítulo III, Artículo 43, Fracción V. Contratación mínima.** Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con ésta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura", y a lo señalado en el Oficio SGCCJ-0015-2021 de fecha 14 de enero de 2021, en el párrafo tercero, numeral 2, que a la letra establece: **2. Los gastos de \$ 2,000.01 hasta 400 UMAS se ejercerán por medio de transferencia bancaria sin necesidad de suscribir un contrato simplificado.** Sólo se podrán pagar con cheque cuando se demuestre la imposibilidad técnica para realizar las transferencias bancarias.

MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES.

DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA.

Recibí: 20/08/2021

DI Jose Luis Soltero